Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000449/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SIBISO/DEMGEI/0256/2021 de fecha 14 de junio de 2021, signado por el Lic. Víctor Manuel Torres Olivares, Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuestas al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/2154/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 2495/1744

C.c.c.p. Lic. Víctor Manuel Torres Olivares, Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la SIBISOCDMX.

LPML

449

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
17 JUN. 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE Isabel RECIBIDO HORA 1120

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MONITOREO, GESTIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021
OFICIO NÚMERO: SIBISO/DEMGEI/ /2021
0256

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Pino Suárez 15, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06000, Ciudad de México. Tel. 57401184, ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

P R E S E N T E

Por instrucciones de la Dra. Almudena Ocejo Rojo, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), y en respuesta al oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000237/2021 en el que solicita respuesta validada para el oficio MDSPOTA/CSP/2154/2021 suscrito por la diputada Ana Patricia Baez Guerrero, presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace de conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por parte del referido poder legislativo que ha su letra dice:

> **Único.** –Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de que recupere y habilite un parque para promover la recreación y convivencia, ubicado en Avenida San Pablo Xalpa esquina con Calzada de Los Ángeles, colonia Nueva España de la alcaldía Azcapotzalco.

Al respecto le informamos que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) de la Ciudad de México no tiene atribuciones para la habilitación y recuperación de espacios públicos, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es a la Secretaría de Obras y Servicios a quien corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

También se debe mencionar que las Alcaldías tienen atribuciones en materia de garantizar el acceso, el mejoramiento, la recuperación y la calidad estética de los espacios públicos para su uso y disfrute por la población que vive en sus demarcaciones respectivas, tal como lo estipulan las Facciones XVII, XVIII y XXII del Artículo 20; las Fracciones VI y VIII del Artículo 34; así como las Fracciones III y VI del Artículo 42, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

No omitimos señalar que la SIBISO ejecuta el programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2021", el cual tiene entre sus objetivos la ejecución de proyectos llevados a cabo por vecinas y vecinos organizados con las Instituciones, encaminados al cuidado y recuperación del espacio público.

Para el año en curso el programa se enfoca en cuatro ejes: senderos seguros, senderos culturales, senderos recreativos y los entornos de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

El procedimiento para acceder a este programa social es el siguiente, lo puedo consultar en el siguiente enlace:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b01eba402507f0340b12c891ccff5eda.pdf

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL TORRES OLIVARES

DIRECTOR EJECUTIVO DE MONITOREO, GESTIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL Y ENLACE LEGISTATIVO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este oficio se emite vía correo institucional, conforme al "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (Gaceta Oficial de la Ciudad de México 318, 06-04-2020) que establece en su párrafo SEGUNDO lo siguiente: "Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena"